

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo del 2023. Al despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.928

Radicación nro. 760013110003-**2023-00116-00**

Santiago de Cali, 07 de junio del dos mil veintitrés (2023)

La señora María Del Socorro Lasso Calvache y el señor Roger Cadena como padres del causante Cristian Cadena Lasso (q.e.p.d.), manifiestan que tienen conocimiento del proceso que cursa en este juzgado en su contra, que solicitan ser notificados por Conducta concluyente y conforme a lo dispuesto en el art. 98 de C.G.P., se allanan a las pretensiones y hechos de la demanda sin objeción alguna.

Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá Notificado de la providencia por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (C.G.P. art. 301).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

DECLARAR como **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **MARÍA DEL SOCORRO LASSO CALVACHE** y el señor **ROGER CADENA** como padres del causante Cristian Cadena Lasso (q.e.p.d.), notificación que se entenderá surtida desde la fecha de la presentación del escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de junio de 2023

Diego Salazar D.

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17257d6a48b68f4363358e6062cb515daf1335be34bd36e136f0595170329de6**

Documento generado en 07/06/2023 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>